

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROFESIONALES No. 1 3073 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, CONSORCIO MACROPROYECTOS Y ESTUDIANTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.416.179 de Montenegro, Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, quien obra por delegación del señor Rector mediante la Resolución No. 1377 de enero 20 del 2016, Institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte, y de la otra el señor CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.552.707 expedida en la ciudad de Envigado, quien obra en representación legal del CONSORCIO MACROPROYECTOS, con domicilio en Calle 50N #15-01 Mz 4 casa 5 y teléfono 3113581083; quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará LA EMPRESA y los estudiantes del Programa Ingeniería JHON ANDERSON RÚA TABARES, FELIPE AGUIRRE CUARTAS, JUAN JOSÉ TABERA SABOGAL, SANTIAGO PAVA CANO Y YOVANINO DUARTE MARTÍNEZ, identificados con cédulas de ciudadanía número 1.087.998.652 expedida Dosquebreadas; 1.097.037.956 expedida en Quimbaya; 1.097.405.099 expedida en Calarcá; 1.094.955.837 expedida en Armenia; 1.115.065.575 expedida en Buga, respectivamente, quienes en adelante se denominarán LOS ESTUDIANTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo interinstitucional para el desarrollo de la práctica, con base en la siguiente consideración: 1) Que LA UNIVERSIDAD ha venido desarrollando diferentes Convenios con Instituciones, Entidades y/o Empresas públicas o privadas en donde se brinda la oportunidad a LOS ESTUDIANTES de LA UNIVERSIDAD para que desarrollen sus PRÁCTICAS INSTITUCIONALES ACADÉMICAS establecidas en el plan de estudios. 2) Este Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto permitir la realización de la práctica a LOS ESTUDIANTES de Ingeniería JHON ANDERSON RÚA TABARES, FELIPE AGUIRRE CUARTAS, JUAN JOSÉ YOVANINO DUARTE MARTÍNEZ, TABERA SABOGAL, SANTIAGO PAVA CANO Y 1.087.998.652 expedida en identificados con cédulas de ciudadanía número Dosquebreadas; 1.097.037.956 expedida en Quimbaya; 1.097.405.099 expedida en Calarcá; 1.094.955.837 expedida en Armenia; 1.115.065.575 expedida en Buga, respectivamente, matriculados en el Programa de Ingeniería Civil de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO; en la dependencia de LA EMPRESA, durante los semestres académicos que dure este Convenio, como requisito de cumplimiento de su plan de estudios; adelantando funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica y práctica adquirida en el programa de estudios. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente Convenio no tiene valor alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es el de la experiencia para que LOS ESTUDIANTES en práctica confronten y apliquen conceptos, modelos y teorías en beneficio de LA EMPRESA y de su formación profesional y puedan así cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad. CLÁUSULA TERCERA: El lugar de desarrollo de la práctica será principalmente en las instalaciones de LA EMPRESA. Sin embargo, si por una determinada situación la práctica debe realizarse en otro sitio diferente se deberá informar previamente a LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: De



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROFESIONALES No.º., 3073 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, CONSORCIO MACROPROYECTOS Y ESTUDIANTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

acuerdo con el énfasis profesional que LOS ESTUDIANTES estén cursando, se realizará la práctica en el área o áreas determinadas por LA EMPRESA, acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas siendo responsabilidad de LA EMPRESA ubicarlos en el campo pertinente dentro de las actividades previamente pactadas y que responda al perfil de la profesión que cursan LOS ESTUDIANTES. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD: Se compromete a: 1.1) Vigilar y coordinar que se ejecuten normalmente las actividades por parte de LOS ESTUDIANTES. 1.2) Recibir los resultados finales de la práctica. 1.3) Presentar a LOS ESTUDIANTES en LA EMPRESA 1.4) Verificar que LOS ESTUDIANTES en práctica, se encuentren afiliados a la seguridad social como beneficiarios o cotizantes .1.5) Designar un supervisor para que dirija, coordine, evalúe y realice seguimiento A LOS ESTUDIANTES que realicen su práctica en LA EMPRESA 1.6) Brindar asistencia y asesoría a LOS ESTUDIANTES en práctica 1.7) Verificar a través de los funcionarios responsables de las prácticas o el director del Programa o el supervisor designado que LOS ESTUDIANTES se encuentren afiliados a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y no dar inicio a la práctica si no se encuentran afiliados. 1.8) Revisar periódicamente que LOS ESTUDIANTES desarrollen labores relacionadas exclusivamente con su Programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de la Universidad. 1.9) Verificar que el espacio de la práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. 2) POR PARTE DE LA EMPRESA: Se compromete a: 2.1) Brindar la inducción a LOS ESTUDIANTES seleccionados en el área solicitada. 2.2) Coordinar y dar el visto bueno a las actividades programadas. 2.3) Informar periódicamente al funcionario responsable de las prácticas del Programa de Ingeniería Civil por escrito sobre el rendimiento y avances de las actividades realizadas por LOS ESTUDIANTES y de cualquier anomalía o cuando considere que se están incumpliendo con el cronograma de actividades o con los objetivos de la misma. 2.4) Suministrar a LOS ESTUDIANTES los útiles, elementos de oficina, equipos y en general los insumos necesarios para el desarrollo normal de las actividades, relacionadas con su área de formación y que demanden durante el período de práctica académica obligatoria el ejercicio de la capacidad técnica adquirida por LOS ESTUDIANTES en el Programa de estudios. No obstante, LOS ESTUDIANTES podrán utilizar como herramienta personal su propio computador. 2.5) verificar que LOS ESTUDIANTES se encuentren afiliados a la ARL, LOS ESTUDIANTES no podrán iniciar su práctica sin encontrarse afiliados a riesgos laborales. 2.6) Verificar que LOS ESTUDIANTES se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud como beneficiarios o cotizantes. 2.7) Informar a la Universidad en caso de que las prácticas deban realizarse en sitio diferente al establecido inicialmente. 2.8) Capacitar a LOS ESTUDIANTES sobre las actividades que van a desarrollar en el escenario de la práctica y explicarle los riesgos a que van a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. 2.9) Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. 2.10) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados LOS ESTUDIANTES. 2.11) Verificar que LOS ESTUDIANTES usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. 2.12) Las demás que surjan en desarrollo de la práctica y en cumplimiento de la Ley. 3) POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES: Se comprometen a: 3.1) iniciar su práctica cuando se encuentren afiliados a riesgos laborales. 3.2) Cumplir con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD en cuanto a las



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROFESIONALES No.º. 3073 DE 2018
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, CONSORCIO MACROPROYECTOS Y ESTUDIANTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

actividades asignadas, para optar el requisito de la práctica. 3.3) Realizar actividades en LA EMPRESA, acorde con el objeto del presente Convenio; 3.4) Velar por la correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA. 3.5 LOS ESTUDIANTES deberán estar afiliados al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD como beneficiarios o cotizantes. LOS ESTUDIANTES no podrán por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren durante el desarrollo del objeto del presente Convenio. 3.8) LOS ESTUDIANTES deberán presentar un informe de acuerdo con las exigencias de LA UNIVERSIDAD, las cuales serán dadas por la docente encargada de la práctica. 3.9) Cumplir con los reglamentos internos y las normas de LA EMPRESA. 3.10) LOS ESTUDIANTES en práctica se obligan a no divulgar la información confidencial de la que tengan conocimiento por razón de su práctica, para lo cual deberán firmar una carta de compromiso donde renuncien a cualquier tipo de derecho de uso, copia, divulgación o distribución del material o recursos propios de LA EMPRESA. La violación a esta obligación generará las sanciones legales correspondientes, incluyendo el perjuicio de la terminación inmediata de su práctica. 3.11) Concurrir puntualmente al lugar de la práctica. 3.12) Procurar por el cuidado integral de su salud. 3.13) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. 3.14) Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de actividad correspondiente. 3.15) Informar a la entidad que lo afilió, la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades causadas por la práctica o actividad. 3.16) Las demás que surjan en desarrollo de la práctica. CLAUSULA QUINTA. RELACIONES LABORALES: Como la práctica que LOS ESTUDIANTES de la UNIVERSIDAD adelantan hace parte de su formación académica, sólo tendrá carácter de práctica universitaria y no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con LA EMPRESA. Las partes declaran que el presente Convenio, no corresponde a un Contrato de Aprendizaje de aquellos regulados por la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes y que por tanto no está sujeto a ninguna de estas disposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 933 de 2003. CLÁUSULA SEXTA: Las partes aceptan que el único compromiso que adquiere LA EMPRESA con LOS ESTUDIANTES es el de brindarle la oportunidad de hacer la práctica que LA UNIVERSIDAD exige como prerrequisito para su formación profesional, sin que del mismo se deriven obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente Convenio se hará por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Docente LUISA FERNANDA CUARTAS VARÓN del Programa de Ingeniería Civil, y por LA EMPRESA quien designe para estos efectos. CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El periodo de práctica tendrá una duración de 32 horas que rigen a partir del perfeccionamiento del convenio, y teniendo en cuenta las obligaciones académicas de LOS ESTUDIANTES para con LA UNIVERSIDAD. El cual podrá ser prorrogado, adicionado y/o terminado por voluntad de las partes. CLÁUSULA NOVENA: Las faltaas disciplinarias de LOS ESTUDIANTES darán lugar a sanciones que aplicará LA UNIVERSIDAD previa comunicación de LA EMPRESA sin perjuicio de la terminación inmediata del presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. 1). Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por caso fortuito que imposibilite la realización del objeto convenido; 3) Por las señaladas en la Ley; 4). El Incumplimiento de las obligaciones pactadas 5) Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran LOS ESTUDIANTES. 6). Que el área donde



CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS 3073 **DE 2018** ACADÉMICAS PROFESIONALES No.4. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, CONSORCIO MACROPROYECTOS Y ESTUDIANTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL.

estén ubicados LOS ESTUDIANTES para realizar su práctica, no cumpla con las exigencias académicas de LA UNIVERSIDAD. 8) por el vencimiento del término pactado para su ejecución PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, tanto LA EMPRESA como LA UNIVERSIDAD se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier etapa de su ejecución, bien sea por conveniencia administrativa o por suspensión o terminación de la actividad en la cual deben realizarse las prácticas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el representante legal de LA EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley que le impidan celebrar ejecutar este Convenio. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AJUSTES O MODIFICACIONES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, cualquier modificación o ajuste al texto del mismo deberá constar por escrito, so pena de carecer de validez, por no expresar voluntad de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este Convenio por ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos del arreglo directo, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes consideran como Domicilio para todos los efectos legales los siguientes: Por LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Armenia en la Carrera 15 Calle 12 Norte, teléfono 7359300 extensión 361 y por LA EMPRESA en la ciudad de Armenia, en Calle 50N #15-01 Ms 4 casa 5 y teléfono 3113581083. CLÁUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: El presente Convenio no podrá iniciar su ejecución si LOS ESTUDIANTES no se encuentran afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales.

Para constancia se firma en Armenia, a los 2 7 SEP

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO

C.C. No. 18.416.179 de Montenegro Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social Universidad del Quindío

Am Ru JHŐN ANDERSON RÚA TABARES C.C.1.087.998.652 de Dosquebradas Programa de Ingeniería Civil

JUAN JOSÉ TABERA SABOGAL C.C. 1.097.405.099 de Calarcá Programa de Ingeniería Civil

YOVANINO DUARTE MARTÍNEZ C.C. 1.115.065.575 de Buga Programa de Ingeniería Civil

CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR

C.C. 98.552.707/de Envigado Representante Legal

Consorcio

FELIPE AGUIRRE CUARTAS C.C. 1.097.037.956 de Quimbaya Programa de Ingeniería Civil

Santiago Pava CANO C.C. 1.094.955.837 de Armenia Programa de Ingeniería Civil

Proyectó: Ingeniera Luisa Fernanda Cuartas Varón- Docente Revisó: Jorge Humberto Torres Hernández - Abogado Vicerrectoría de Extensión y D.S

Por una Universidad